

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCIÓN SOCIAL	NÚMERO ACTA ASSE2022000002
Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5fee6a9 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14324100 Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16 Página 1 de 22	FIRMAS 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43 2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2022.

### BASES REGULADORAS

#### PRIMERA.- Objetivo y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones propias del Servicio de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Alicante en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los servicios sociales municipales, en el marco de sus competencias.

La finalidad última de la medida es el establecimiento de vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y a la problemática social que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a optimizar los recursos existentes, y a la coordinación y complementariedad de las acciones que desarrollan los servicios sociales municipales.

Así la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 93 relativo al fomento de la iniciativa social, dispone:

*"1. Las administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.*

*2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:*

*a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que establece su normativa reguladora.*

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCIÓN SOCIAL	NÚMERO ACTA ASSE2022000002
Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5fee6a9 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14324100 Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16 Página 2 de 22	FIRMAS 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43 2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28	

- b) *El mantenimiento de servicios.*
- c) *La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.*
- d) *El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.*
- e) *La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.*
- f) *El fomento de actividades de I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.*
- g) *La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.*
- h) *Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores”.*

## SEGUNDA.- Régimen Jurídico

El marco jurídico específico de la presente convocatoria está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –RGS-; las Bases específicas reguladoras de la subvención; las Bases genéricas contenidas en la 24 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, aprobado el 22 de mayo de 2020; por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

## TERCERA.- Ámbitos de actuación

Podrán solicitarse subvenciones para proyectos que complementen las competencias o actividades municipales u otras de interés social, en el **ámbito de los servicios sociales, subsumibles en alguna de las siguientes líneas:**

### 1.- Línea de diversidad funcional y personas dependientes

Objetivos generales: Impulsar el desarrollo de acciones destinadas a las personas con diversidad funcional mediante proyectos de asesoramiento, acompañamiento, apoyo familiar, orientación hacia recursos, inserción, formación y prevención. Facilitar su protección y bienestar social y evitar situaciones de riesgo o exclusión social.

### 2.- Línea de atención a situaciones de vulnerabilidad, exclusión social y programas de acompañamiento en la inserción laboral

Objetivos generales: Impulsar el desarrollo de acciones destinadas a la atención y acompañamiento social para el acercamiento a recursos normalizados y apo-

Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14431640  
Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04  
Página 3 de 22

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCIÓN SOCIAL	NÚMERO ACTA ASSE2022000002
Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5f6e6a9 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14324100 Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16 Página 3 de 22	FIRMAS 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43 2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28	

yos sociales -económicos o alimenticios. Proyectos de asesoramiento, formación (alfabetización, formación básica...) y búsqueda activa de empleo e inserción laboral. Especialmente dirigido a colectivos vulnerables como personas de etnia gitana y población extranjera en situación administrativa irregular o en riesgo o estado de exclusión social.

### **3.- Línea para personas sin hogar**

Objetivos generales: Impulsar el desarrollo de acciones destinadas a promover y potenciar la atención social inmediata a personas sin hogar, mediante la mejora de su bienestar e incorporación social. En particular, mediante proyectos que tengan por objeto:

-Unidades móviles de atención social a personas sin hogar en la calle, destinadas a su atención inmediata y su posterior derivación a la red de recursos.

-Atención social a personas sin hogar, mediante alojamiento diurno y/o nocturno, alimentación y atención general a sus necesidades personales.

### **4.- Línea de acompañamiento y voluntariado al colectivo de personas mayores**

Objetivos generales: Impulsar el desarrollo de actuaciones destinadas a promover el voluntariado para el acompañamiento a personas mayores. Proporcionar alojamiento de emergencia y facilitar espacios que funcionen como centros de día. Establecer la ayuda necesaria para tramitar el acceso a servicios especializados en coordinación con los Equipos Sociales de Zona y apoyo domiciliario especializado.

### **5.- Línea de orientación, mediación familiar y menores**

Objetivos generales: Impulsar el desarrollo de acciones facilitadoras de la dinámica de relaciones familiares y apoyo al grupo de convivencia, favoreciendo el adecuado desarrollo de los menores en su contexto familiar; y acompañamiento a las familias en su función cuidadora y psico-socioeducativa, a través de la orientación y la mediación. Promocionar la consecución de acciones dirigidas a favorecer la integración social, la convivencia comunitaria y las relaciones familiares mediante actividades culturales, artísticas, deportivas de ocio y tiempo libre.

### **6.- Línea de inserción socio-comunitaria para personas con trastornos adictivos y sus familias**

Objetivos generales: Incorporación social de personas con problemas de drogodependencias y otros trastornos adictivos. Facilitar la asistencia básica necesaria a personas con adicciones en situación de exclusión social y realizar proyectos orientados al apoyo y acompañamiento a sus familias.

DOCUMENTO  
DOCUMENT ANEXATÓRGANO  
ACCIÓN SOCIALNÚMERO ACTA  
ASSE2022000002Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5f6e6a9  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14324100  
Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16  
Página 4 de 22FIRMAS  
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43  
2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28

#### CUARTA.- Financiación y aplicación presupuestaria

El crédito consignado para sufragar las subvenciones incluidas en la convocatoria asciende a 352.000.- €, con cargo a la aplicación 63-2317-48945 "Subvenciones a entidades de interés social" del vigente presupuesto municipal, con cargo a los presupuestos 2022 y 2023.

#### QUINTA.- ¿Quién puede solicitar las subvenciones? Requisitos

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las **entidades privadas sin ánimo de lucro** que cumplan los siguientes requisitos:

**1.-Tener personalidad jurídica** y capacidad de obrar, encontrarse legalmente constituidas conforme a su normativa específica, y estar inscritas en el correspondiente Registro, cuando proceda.

**2.-Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación sean los Servicios Sociales**, según quedan definidos en la "Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana". Deberá **encontrarse activa**, al menos dos años antes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Dicho requisito se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales de los ejercicios 2020 y 2021, aprobadas por la Asamblea General.

Las federaciones y confederaciones recién constituidas, deberán estar compuestas mayoritariamente por asociaciones o federaciones en las que concurra el requisito anterior.

#### **3.- Estar inscritas, antes del 1 de enero de 2020, en los dos siguientes registros:**

-Registro de titulares de actividades, de servicios y centros que presten servicios sociales en la Comunitat Valenciana -Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales-.

-Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante.

**4.- Disponer de personal suficiente para el desarrollo del proyecto** para el que se solicita la subvención. En el supuesto de que el órgano instructor los considere insuficientes, requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, alegue cuanto estime conveniente, antes de proceder, en su caso, a su exclusión.

**5.-No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.**

DOCUMENTO  
DOCUMENT ANEXATÓRGANO  
ACCIÓN SOCIALNÚMERO ACTA  
ASSE2022000002Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5fee6a9  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14324100  
Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16  
Página 5 de 22FIRMAS  
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43  
2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28

**6.- Estar al corriente de las obligaciones** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.

**7.-** En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento, deberá haber **cumplido las obligaciones derivadas de su concesión** y por consiguiente la presentación de la documentación justificativa, salvo que se encuentren en periodo de presentación.

**8.- Implantación en el municipio de Alicante**, considerando que dicha implantación, quedará acreditada mediante el desarrollo de actividades en el municipio de Alicante durante los dos años anteriores a los de la presente convocatoria.

#### **SEXTA.- Plazo para la presentación de solicitudes**

Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, **en el plazo de un mes**, contado desde el siguiente día al de publicación de las presentes Bases en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El incumplimiento de este plazo determinará la exclusión de la convocatoria.

#### **SÉPTIMA.-Número de proyectos. Máximo subvencionable. Documentación necesaria**

**1.-** Solo podrá ser formulada una solicitud de subvención correspondiente a un solo proyecto por entidad, subsumible en alguna de las líneas previstas en la Base Tercera.

**2.-** Quedarán excluidos aquellos proyectos que correspondan a otros ámbitos diferentes al de los servicios sociales. Corresponderá al órgano instructor la determinación y motivación de dicha exclusión.

**3.-** El ámbito territorial de ejecución de los proyectos es el municipio de Alicante y sus destinatarios deberán ser residentes en este municipio.

**4.-** El importe total del proyecto no podrá exceder de 30.000 €, quedando excluidos aquellos proyectos que rebasen dicha cifra.

**5.-** El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del coste total del proyecto. El porcentaje restante deberá ser cubierto con aportaciones de la propia entidad solicitante, sin que en ningún caso pueda superar la cuantía total del proyecto.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 24 de mayo de 2022.
Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14431640 Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04 Página 6 de 22	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26	



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCIÓN SOCIAL	NÚMERO ACTA ASSE2022000002
Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5fee6a9 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14324100 Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16 Página 6 de 22	FIRMAS 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43 2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28	



6.- La cuantía máxima de la subvención por proyecto será de 15.000 €.

7.- Se establece un límite máximo de subvención de 5.000 €, para aquellos proyectos cuya puntuación sea inferior a 70 puntos, como resultado de los criterios de valoración.

8.- Quedarán excluidos aquellos proyectos que guarden identidad sustancial con otros subvencionados por este Ayuntamiento a través de convenios de colaboración o que hayan resultado beneficiarios de ayudas económicas por parte de la Concejalía de Acción Social y Familia u otras Concejalías.

9.- La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no conlleva obligación alguna para el Ayuntamiento de mantenerla, parcial o totalmente, en próximos ejercicios.

10.- Documentación necesaria. Será imprescindible que las entidades solicitantes cumplimenten y presenten la documentación que a continuación se detalla:

a).- **Solicitud**, siendo obligatoria la utilización del modelo de específico -artículo 66.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)- **Anexo I**.

Tanto el modelo de solicitud como el resto de Anexos, se podrán obtener y presentar exclusivamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, <https://se-deelectronica.alicante.es/> / Catálogo de Servicios / Servicios Sociales / Solicitud de subvención destinada a proyectos de Acción Social 2022, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o la de la persona que legalmente la represente. A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la misma suscripción de la solicitud de subvención por las entidades susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Autorizar, por una parte, el acceso a la Plataforma de Interoperabilidad, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la hacienda estatal y por otra, la no oposición a la consulta para la obtención de los datos de estar al corriente los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, mediante el propio formulario de solicitud.
- Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de persona beneficiaria (artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).
- Asumir la comprobación de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante.

Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14431640  
Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04  
Página 7 de 22

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCION SOCIAL	NÚMERO ACTA ASSE2022000002
Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5f6e6a9 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14324100 Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16 Página 7 de 22	FIRMAS 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43 2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28	

b).- **Memoria explicativa del proyecto**, mediante firma electrónica propia de la entidad solicitante o por la persona que legalmente la represente. La memoria explicativa servirá para la valoración del proyecto. **Anexo II.**

La información contenida en la memoria explicativa, ha de organizarse dentro de la estructura siguiente:

A. Descripción del proyecto:

- Justificación de la necesidad social del proyecto.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Número y perfil de personas beneficiarias.
- Actuaciones y actividades.
- Metodología de desarrollo del proyecto.
- Cronograma, con un calendario concreto de actuaciones.
- Resultados previstos.
- Indicadores de evaluación y control del proyecto.
- Innovación social del proyecto.
- Trabajo con colectivos o grupos vulnerables.

B. Viabilidad económica del proyecto:

- Presupuesto de gastos del proyecto, desglosado por conceptos y subconceptos.
- Informe detallado de la adecuación del presupuesto para el desarrollo del proyecto.
- Informe de los recursos propios y preexistentes de la entidad.

C. Estructura, capacidad de gestión, experiencia y trayectoria de la entidad:

- Relación de cargos representativos de la entidad (nombre/apellidos/NIF/teléfono de contacto).
- Relación de la gestión de proyectos iguales o análogos al presentado, en los dos años anteriores y resultados conseguidos.
- Recursos humanos: número y perfil del personal contratado con el que cuenta la entidad y con el que podría contar para el desarrollo del proyecto.
- Número de personas voluntarias que participan en la ejecución del proyecto.

En caso de **no autorizar la consulta telemática** para la obtención de datos de estar al corriente de obligaciones tributarias tendrá que presentarse:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda municipal.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14431640  
Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04  
Página 8 de 22

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26

DOCUMENTO  
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO  
ACCION SOCIAL

NÚMERO ACTA  
ASSE2022000002

Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5fee6a9  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14324100  
Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16  
Página 8 de 22

FIRMAS  
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43  
2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28

c).- Se adjuntarán a la solicitud y a la memoria, en formato pdf y en el orden que sigue, **los siguientes documentos**:

-nº 1.- Declaración responsable de no concurrir, en la entidad solicitante, las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **Anexo III.**

-nº 2.- Tarjeta CIF de la entidad solicitante.

-nº 3.- Estatutos vigentes de la entidad y, en su caso, D.N.I y poder de representación del firmante de la solicitud.

-nº 4.- Inscripción en el Registro que proceda.

-nº 5.- Inscripción en el Registro de titulares de actividades, de servicios y centros que presten servicios sociales en la Comunitat Valenciana -Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales-.

-nº 6.- Únicamente para entidades que presenten proyectos en el ámbito de las drogodependencias: documento acreditativo de la inscripción en el Registro de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, con arreglo al Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

-nº 7.- Únicamente cuando la actividad objeto del proyecto tenga por destinatarios menores de edad: certificado negativo del **Registro Central de Delincuentes Sexuales**, de todo el personal adscrito a la ejecución del proyecto. Para su obtención, pueden consultar la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es>).

La presentación de dicha documentación es obligatoria, salvo que ya estuviera en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento. En este caso, bastará que el solicitante haga constar la fecha, dependencia y expediente en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

-nº 8.- Memoria anual de actividades de la entidad de los dos ejercicios anteriores a los de la presente convocatoria, a efectos de acreditación de implantación en el municipio que, como mínimo, deberá enumerar las actividades llevadas a cabo por la entidad por orden cronológico, indicando las fechas o períodos de las mismas, una breve descripción de su objeto, así como el número de participantes en cada actividad y la evaluación detallada de los objetivos propuestos en el proyecto.



Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14431640  
Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04  
Página 9 de 22

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCIÓN SOCIAL	NÚMERO ACTA ASSE2022000002
Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5fee6a9 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14324100 Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16 Página 9 de 22	FIRMAS 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43 2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28	

n.º 9.- Documento acreditativo de las cuentas anuales de los ejercicios 2020 y 2021, aprobadas por la Asamblea General u órgano equivalente.

n.º 10.- Fotocopia del contrato de arrendamiento de las instalaciones de la entidad en la que se va a desarrollar el proyecto, en el caso de haber contabilizado este gasto dentro del total a subvencionar, así como fotocopia del recibo del último mes pagado de alquiler.

La constatación de datos inciertos en cualquiera de los documentos que conforman la solicitud de la entidad, podrá comportar la inadmisión a trámite de la solicitud, además de las responsabilidades que puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

Para la aclaración o información del contenido de las presentes bases, las entidades podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [subvenciones.accion-social@alicante-ayto.es](mailto:subvenciones.accion-social@alicante-ayto.es).

#### OCTAVA.-Procedimiento

##### 1.- Presentación y subsanación

Dentro del plazo establecido, las entidades presentarán sus solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en la Base Séptima.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos en la convocatoria, se requerirá a las entidades interesadas para que lo subsanen en el plazo de diez días, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución expresa dictada en los términos previstos por la LPAC.

El requerimiento de subsanación a las entidades se efectuará al medio designado por las mismas en la solicitud de subvención.

La documentación requerida deberá ser presentada de la misma forma que para la presentación de la solicitud.

**La no presentación o no cumplimentación íntegra de la Memoria explicativa del proyecto, supondrá la exclusión de la solicitud formulada**, en atención al principio de igualdad, cualquier requerimiento al respecto supondría una ampliación de plazo de elaboración del proyecto, otorgando a la entidad requerida un beneficio respecto a las restantes que presentaron el proyecto en el plazo establecido.

Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14431640  
Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04  
Página 10 de 22

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCIÓN SOCIAL	NÚMERO ACTA ASSE2022000002
Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5fee6a9 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14324100 Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16 Página 10 de 22	FIRMAS 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43 2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28	

## 2.-Instrucción y valoración: Comisión de Evaluación de la Concejalía de Acción Social y Familia

El expediente se instruirá por el Departamento de Planificación y Organización del Servicio de Acción Social y Familia, con las facultades establecidas en el artículo 24.3 LGS y concordantes, el cual evaluará los proyectos conforme a los principios y criterios establecidos en las presentes bases.

El Departamento actuará en todo momento asistido por una comisión técnica designada "ad hoc" por la jefatura del servicio para el estudio e informe de los proyectos presentados.

El órgano instructor podrá citar al responsable técnico del proyecto, para clarificar o ampliar aspectos técnicos del proyecto, así como visitar la sede de la entidad.

El informe del órgano instructor se someterá, posteriormente, a la **Comisión de Evaluación de la Concejalía de Acción Social y Familia**, integrada por la Concejala Delegada de Acción Social y Familia, que actuará como presidenta; el Jefe del Servicio de Acción Social; la Jefa del Departamento de Planificación y Organización; la Jefa del Departamento de Intervención Socio-Comunitaria; la Jefa del Órgano Económico; y la Jefa del Departamento Jurídico de Acción Social- pudiendo ser sustituida por el TAG adscrito al Departamento-, que hará las veces de secretaria de la Comisión.

Dicho órgano colegiado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos de la **sede electrónica del Ayuntamiento**; y se concederá un plazo de diez días para alegaciones.

## 3.-Resolución por la Junta de Gobierno Local

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c  
 Origen: Administración  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14431640  
 Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04  
 Página 11 de 22

FIRMAS  
 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26

DOCUMENTO  
DOCUMENT ANEXATÓRGANO  
ACCIÓN SOCIALNÚMERO ACTA  
ASSE2022000002

Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5f6e6a9  
 Origen: Ciudadano  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14324100  
 Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16  
 Página 11 de 22

FIRMAS  
 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43  
 2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28

La resolución de la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos de la **sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante**, de acuerdo con cuanto autoriza el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos pertinentes.

Contra dicha resolución, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La efectividad de la subvención **quedará condicionada a su aceptación expresa** por las entidades beneficiarias en el plazo improrrogable de diez días contados desde el siguiente a aquel en que la resolución se tenga por notificada. La falta de aceptación se tendrá como renuncia.

#### 4.-Presentación de documentación por las entidades beneficiarias

Las entidades que hayan resultado beneficiarias de una subvención **estarán obligadas a presentar la siguiente documentación en el plazo improrrogable de 10 días**, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución. La efectividad de la subvención quedará, en todo caso, **condicionada a su acreditación en el expediente de la siguiente documentación**:

-**Aceptación de la subvención** y sometimiento expreso a todas y cada una de las condiciones reguladoras, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad. **Anexo IV.**

-**Documento de alta a terceros. Anexo V** -únicamente en el caso de que no hayan percibido ninguna subvención en el ejercicio anterior o si se hubiere producido alguna modificación en los datos bancarios-.

#### 5.- Pago de la subvención

Una vez efectuado el trámite previsto en el punto anterior, se iniciará el trámite para el abono de la subvención, efectuándose un primer pago anticipado correspondiente al 50% con carácter previo a la presentación de la documentación justificativa, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42. 2d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la espe-

Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14431640  
Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04  
Página 12 de 22

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26

DOCUMENTO  
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO  
ACCIÓN SOCIAL

NÚMERO ACTA  
ASSE2022000002

Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5f6e6a9  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14324100  
Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16  
Página 12 de 22

FIRMAS  
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43  
2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28

cial naturaleza de las actividades de interés social objeto de esta convocatoria. El 50% restante de la subvención se abonará con cargo al presupuesto de 2023, previa justificación documental del total del proyecto.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en el documento de alta a terceros.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro -artículo 34 LGS-.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley -artículo 34 LGS-.

#### **NOVENA.- Valoración del proyecto a efectos de determinación del importe de la subvención**

La valoración de cada proyecto y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios, además del límite absoluto del importe global máximo destinado a la financiación de la convocatoria.

##### **1.- Puntuación**

La puntuación máxima del proyecto será de 100 puntos.

La puntuación mínima que deberá ser obtenida será de 30 puntos, quedando excluidos aquellos proyectos que no alcancen tal puntuación mínima.

##### **2.- Criterios de valoración y puntuación asignada:**

Los criterios objetivos a tener en cuenta para la valoración de los proyectos serán, a todos los efectos, los que se indican a continuación:

a) Calidad técnica del proyecto o actividad. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos, como resultado de ponderar los siguientes aspectos:

1º. Evaluación de las necesidades sociales, hasta un máximo de 15 puntos: justificación de la existencia de la necesidad social que el proyecto pretende satisfacer, teniendo en cuenta la insuficiente o inexistente cobertura pública o privada de ésta.

Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14431640  
Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04  
Página 13 de 22

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCION SOCIAL	NÚMERO ACTA ASSE2022000002
Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5f6e6a9 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14324100 Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16 Página 13 de 22	FIRMAS 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43 2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28	

2º. Determinación de los objetivos, hasta un máximo de 11 puntos: se valorarán hasta 6 puntos los objetivos que se pretenden conseguir y hasta 5 puntos cómo estos ayudan a paliar las necesidades detectadas.

3º. Personas beneficiarias directas del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos: se valorará con 1 punto cuando el número de personas beneficiarias directas sea menor de 50, o con 2 puntos si son 50 o más. Asimismo, se valorará con 1 punto adicional que estas personas sean de un colectivo determinado dentro de los colectivos de la diversidad (aquellos en riesgo de exclusión social por razón de orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, situación de pobreza o cualquier otra condición o circunstancia personal o social).

4º. Contenido técnico del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos: se valorará hasta 2 puntos la adecuación al objetivo propuesto, hasta 2 puntos el calendario de ejecución y hasta 6 puntos la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.

5º. Indicadores de evaluación y control, hasta un máximo de 4 puntos: se valorará que midan el desarrollo y correcta implementación de los objetivos marcados.

6º. Innovación social, hasta un máximo de 3 puntos: se valorará la innovación como parte del desarrollo del proyecto, especialmente en cuanto a la participación de la ciudadanía, uso de tecnologías y metodologías innovadoras.

7º. Trabajo con colectivos o grupos vulnerables, hasta un máximo de 4 puntos: se valorará que el proyecto tenga en cuenta la especificidad de personas en situación de dependencia, diversidad funcional, personas jóvenes tuteladas o extuteladas o receptoras de la Renta Valenciana de Inclusión, con 1 punto para cada uno de estos colectivos.

b) Viabilidad económica del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, como resultado de ponderar los siguientes aspectos:

1º. Adecuación del presupuesto a la finalidad, hasta un máximo de 20 puntos: se valorará la adecuación del presupuesto previsto en las acciones presentadas y en relación con los objetivos finales y, si procede, el coste medio por persona usuaria.

2º. Aportación de recursos propios, hasta un máximo de 5 puntos: se valorará la afectación al proyecto de recursos humanos y materiales preexistentes de la entidad o financiación propia, a razón de un punto por cada 5 % del presupuesto financiado con recursos propios, hasta alcanzar el máximo.

c) Estructura, capacidad de gestión, experiencia y trayectoria de la entidad solicitante en la realización de proyectos, programas y actividades de carácter análogo a las

Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14431640  
Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04  
Página 14 de 22

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26

DOCUMENTO  
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO  
ACCIÓN SOCIAL

NÚMERO ACTA  
ASSE2022000002

Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5fee6a9  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14324100  
Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16  
Página 14 de 22

FIRMAS  
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43  
2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28

previstas en la presente convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, como resultado de ponderar los siguientes aspectos:

1º. Experiencia en la gestión de proyectos subvencionados por la Concejalía de Acción Social y Familia, hasta un máximo de 12 puntos: se valorará, 2 puntos por año, la puesta en práctica anterior por la entidad de proyectos análogos con un resultado positivo y eficiente.

2º. Estructura y capacidad de gestión, hasta un máximo de 5 puntos: se valorará la adecuación de la estructura de la entidad y del número de personas voluntarias en relación con la gestión del proyecto para el que se solicita la ayuda.

3º. Adecuación de recursos humanos, hasta un máximo de 4 puntos: se valorará hasta 3 puntos el perfil profesional del personal afecto a la ejecución del proyecto, y hasta 1 punto su vinculación jurídico-laboral con la entidad.

4º. Voluntariado, hasta un máximo de 4 puntos: se valorará que el proyecto cuente con personal voluntario, valorándose con 1 punto cuando la ratio de persona voluntaria por personas beneficiarias sea de menos de un 20 %, y con 2 cuando sea igual o superior al 20 %. Asimismo, se valorará con 2 puntos que la entidad haya desarrollado acciones formativas para el personal voluntario para la ejecución de sus tareas dentro del proyecto.

**Solo se valorarán los datos consignados en la Memoria explicativa del proyecto.**

### 3.- Fórmula para la determinación de la cuantía de la subvención

La fórmula para determinar la cuantía individualizada a subvencionar será la del "VALOR PUNTO", de acuerdo con el siguiente cálculo:

$$\text{VALOR PUNTO} = 352.000\text{€} / \text{SUMA de todos los puntos de aquellos proyectos subvencionables (aquellos con puntuación superior a 30 en el apartado 1).}$$

El crédito consignado que asciende a 352.000.- €

El valor punto vendrá determinado en Euros y se multiplicará por los puntos de cada uno de los proyectos subvencionables para obtener el importe correspondiente a la subvención individual con las limitaciones establecidas en la Base Séptima.

En el caso en el que al aplicar los límites resulte un sobrante, dicho sobrante se repartirá con aplicación de la fórmula de cálculo adaptada:

Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14431640  
Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04  
Página 15 de 22

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCION SOCIAL	NÚMERO ACTA ASSE2022000002
Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5f6e6a9 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14324100 Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16 Página 15 de 22	FIRMAS 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43 2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28	

**VALOR PUNTO 2** = importe sobrante / SUMA de todos los puntos de aquellos proyectos subvencionables que no hayan alcanzado su límite en el reparto anterior.

En caso de que volviese a resultar un sobrante se procedería de igual modo.

#### DÉCIMA.-Obligaciones de los beneficiarios

**a)** Realizar la actuación o actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el periodo establecido en la convocatoria.

**b)** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**d)** Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, con indicación expresa del importe de las subvenciones logradas, a qué conceptos se van a destinar y el porcentaje del coste total real de la actuación o actuaciones.

La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de la obtención de la subvención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**e)** Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**f)** No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

**g)** Facilitar el ejercicio de las funciones de inspección y control por parte del órgano concedente, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actuación o actuaciones objeto de la subvención.

**h)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14431640  
Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04  
Página 16 de 22

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26

DOCUMENTO  
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO  
ACCIÓN SOCIAL

NÚMERO ACTA  
ASSE2022000002

Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5fee6a9  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14324100  
Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16  
Página 16 de 22

FIRMAS  
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43  
2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28

i) Dejar constancia expresa de la financiación obtenida desde la Concejalía de Acción Social y Familia, en cualquier acto o medio que se emplee para difundir y promocionar las actuaciones subvencionadas y en toda publicación o relación con terceros cuyo fin sea divulgarlas. La entidad beneficiaria deberá hacer constar los datos de la subvención, en concreto, el nombre del proyecto subvencionado, la denominación de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida.

j) Justificar las subvenciones concedidas en el plazo máximo establecido en la convocatoria.

k) Presentar una memoria justificativa de las actuaciones efectivamente realizadas, por medio de firma electrónica de la propia entidad solicitante o por la persona que legalmente la represente, que exprese los resultados obtenidos con respecto a los objetivos planteados.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerida por el órgano gestor de las ayudas, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

n) La concesión de la subvención no supone licencia o autorización para la realización de las actividades proyectadas ni para la ocupación de espacios pertenecientes al dominio público. Es responsabilidad de las entidades beneficiarias recabar y, en su caso, obtener las que fueren precisas para la ejecución de sus respectivos proyectos.

ñ) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades susceptibles de llevar a cabo la prestación requerida o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa -artículo 31.3 LGS-.

Se consideran contratos menores los de valor estimado inferior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios -artículo 118 LCSP-.



Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14431640  
Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04  
Página 17 de 22

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26

DOCUMENTO  
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO  
ACCION SOCIAL

NÚMERO ACTA  
ASSE2022000002

Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5fee6a9  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14324100  
Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16  
Página 17 de 22

FIRMAS  
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43  
2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28

## UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención y gastos subvencionables

### 1.- Justificación de la subvención

Como establece el **artículo 19.3** LGS "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada", por lo que, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de este extremo, **la justificación abarcará la totalidad del coste del proyecto**. Es decir, incluyendo en ella, no solamente los gastos objeto de la presente subvención, sino los que hayan sido financiados por la propia entidad.

El proyecto debe ejecutarse al menos en un 80% del importe previsto inicialmente en la solicitud. En caso de no alcanzar dicho porcentaje, se procederá a una minoración proporcional en la subvención concedida: el importe del proyecto se minorará en el porcentaje que resulte de dividir el importe total del proyecto entre el importe previsto inicialmente, todo ello multiplicado por 100, y solamente si dicho porcentaje fuese inferior al valor del 80 por 100. Concordantemente y en el caso que hubiera que minorar el importe total del proyecto, la subvención concedida por la Concejalía de Acción Social y Familia se minorará en el mismo porcentaje.

Debe tenerse en cuenta que el presupuesto del proyecto presentado por el solicitante servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

Se llevará a cabo mediante la **cuenta justificativa simplificada**, en los términos regulados por el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

**a)** Memoria técnica o descriptiva de la ejecución del proyecto subvencionado, que tendrá que permitir que el órgano que concede la subvención evalúe la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención. Se abordarán, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Memoria de actividades realizadas. Se aportará documentación gráfica existente de dichas actividades/actos (fotografías, folletos, publicidad, anuncios en prensa, etc...), en la que deberá figurar la aportación Municipal ofrecida por el Servicio de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Alicante, para la realización de la misma.
- Calendario de realización de las actividades.
- Metodología de trabajo.
- Valoración de la eficiencia de las actuaciones realizadas en relación con las necesidades y problemática sobre la cual se ha actuado.
- Número de personas beneficiarias del proyecto.

Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14431640  
Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04  
Página 18 de 22

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCION SOCIAL	NÚMERO ACTA ASSE2022000002
Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5f6e6a9 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14324100 Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16 Página 18 de 22	FIRMAS 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43 2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28	

- Cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Evaluación y propuestas de futuro.

Teniendo en cuenta que la memoria tiene entidad por sí misma y es la justificación de las actividades, tendrá que referirse a todo aquello que ya se ha realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos, de tal manera que permita relacionar de manera clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

A dicha relación se acompañará las facturas de los gastos realizados, debidamente formalizadas en los términos establecidos en la normativa que regule las obligaciones de facturación o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2023.**

**La presentación de la documentación justificativa se realizará en la misma forma que la prevista para la presentación de la solicitud.**

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y, así mismo, la entidad beneficiaria podrá ser excluida en las convocatorias de años sucesivos.

## 2.- Manual de justificación y Memoria justificativa

Para la elaboración y presentación de la cuenta justificativa, se atenderá a las presentes bases específicas, al apartado anterior "1.- Justificación de la subvención", a los modelos de Manual de Justificación Económica y Memoria Justificativa General del proyecto subvencionado en 2022, que se acompañan a las presentes como **Anexo VI** y **Anexo VII**, respectivamente, y a la Base 24 de las de ejecución del presupuesto municipal.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días subsane tales defectos. Este requerimiento y la presentación de la documentación requerida se efectuarán en conformidad con el procedimiento establecido en la Base Octava para la subsanación de solicitud de subvención.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCION SOCIAL	NÚMERO ACTA ASSE2022000002
Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5f6e6a9 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14324100 Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16 Página 19 de 22	FIRMAS 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43 2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28	

Para resolver cualquier duda en torno a la forma, contenido y alcance de la justificación se acudirá prioritariamente a las normas contenidas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

### 3.- Procedimiento de comprobación

El procedimiento de comprobación de la **justificación económica** documental será llevado a cabo por el Órgano Económico de la Concejalía de Acción Social y Familia, que informará sobre la naturaleza de los gastos efectuados y su adecuada justificación.

El procedimiento de **justificación técnica**, será llevado a cabo por personal técnico del Departamento de Planificación y Organización.

### 4.- Gastos subvencionables

**Los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la anualidad 2022, objeto de la presente convocatoria; por tanto, no se aceptará ningún justificante de gasto posterior al 31 de diciembre de 2022.**

En el caso de que se presenten justificantes de gasto que abarquen dos ejercicios económicos (2021/2022 o 2022/2023), será imputable únicamente la parte proporcional que corresponda al año 2022.

#### 4.1.- Con carácter general

-Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

-Dado que se trata de la financiación de proyectos de ámbito local, los gastos estarán referidos a la delegación de la entidad en la ciudad de Alicante.

-En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-En caso de que cualquiera de los gastos subvencionables pueda corresponder, además de al proyecto objeto de subvención, a otros servicios propios de la entidad solicitante, esta circunstancia tendrá que ponerse de manifiesto mediante el desglose concreto del gasto y la imputación correspondiente a la ejecución del proyecto.

#### 4.2.- Conceptos subvencionables



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCIÓN SOCIAL	NÚMERO ACTA ASSE2022000002
Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5f6e6a9 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14324100 Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16 Página 20 de 22	FIRMAS 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43 2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28	



**-Gastos de personal**, tanto del estable o permanente de la entidad dedicado al proyecto, como del que haya sido contratado expresamente para su ejecución, en régimen laboral o, en su caso, mediante un contrato de prestación de servicios.

Entran en este concepto las nóminas y gastos de Seguridad Social y el importe de las facturas por los servicios prestados, IVA incluido.

**-Gastos corrientes:** aquellos derivados del normal funcionamiento de la entidad, que resulten necesarios para la realización del proyecto objeto de subvención, tales como:

1.-Gastos de alquiler de los inmuebles que, en su caso, se requieran para el desarrollo del proyecto. No tendrán esta consideración los correspondientes a la sede permanente de la entidad.

2.-Gastos de alquiler del mobiliario necesario para la realización de la actividad objeto de subvención.

3.-Adquisición de material de oficina y otros materiales fungibles.

3.-Seguros.

4.-Productos de alimentación y de higiene personal, cuando fueran necesarios por la naturaleza de la actividad.

**4.3.- No son subvencionables** con cargo a la presente subvención:

-Los **gastos de inversión**, tales como la adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos o de telefonía móvil.

-Los **gastos financieros**, tales como comisiones bancarias, intereses deudas de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

Estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptadas en la posterior justificación.

**4.4.-** Para el cálculo de los **costes indirectos**, se aplicará un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionable. No requerirán de justificación alguna.

**4.5.-** Los servicios subcontratados se reflejarán en la memoria y no podrán suponer más del 50% del importe del proyecto ni subcontratarse con las personas o

Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14431640  
Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04  
Página 21 de 22

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26

DOCUMENTO  
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO  
ACCIÓN SOCIAL

NÚMERO ACTA  
ASSE2022000002

Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5f6e6a9  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_14324100  
Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16  
Página 21 de 22

FIRMAS  
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43  
2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28

entidades a que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Coordinadoras a las que pertenezcan las entidades beneficiarias o las delegaciones de la misma entidad.

#### **DUODÉCIMA.- Minoración y reintegro de las subvenciones concedidas**

Después de la justificación total del gasto objeto de subvención, el Órgano Económico de la Concejalía de Acción Social y Familia, procederá a la liquidación de esta.

Como consecuencia de esta liquidación y, en su caso, regularización, se exigirá el reintegro de los importes indebidamente percibidos, en caso de que la justificación resulte insuficiente.

Asimismo, será procedente el reintegro de la subvención cuando se acredite la concurrencia de las causas indicadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el 17.3.n) del mismo texto legal.

#### **DECIMOTERCERA.- Protección de datos de carácter personal**

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) informamos de lo siguiente:

Responsable del tratamiento:  
Ayuntamiento de Alicante

Derechos de las personas interesadas:  
Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos de carácter personal incluidos en los tratamientos de este Ayuntamiento.

Ejercicio de derechos:  
Para ejercitar los derechos tendrá que presentar un escrito ante el Ayuntamiento de Alicante. Tendrá que especificar cuál de estos derechos solicita que sea satisfecho y tendrá que acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. Ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de vuestros datos personales, limitación y oposición del tratamiento y del hecho de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales registrados en el Ayuntamiento de Alicante.

Reclamación ante la AEPD:

<b>DOCUMENTO</b> Doc. Anexado PortaFirmas	<b>ÓRGANO</b>	<b>REFERENCIA</b> Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 24 de mayo de 2022.
--	---------------	--

Código Seguro de Verificación: 0985f194-d7c8-4b08-8a97-632ae34a2a1c Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14431640 Fecha de impresión: 25/05/2022 12:36:04 Página 22 de 22	<b>FIRMAS</b> 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 25/05/2022 12:26
---	---



<b>DOCUMENTO</b> DOCUMENT ANEXAT	<b>ÓRGANO</b> ACCION SOCIAL	<b>NÚMERO ACTA</b> ASSE2022000002
Código Seguro de Verificación: f6c5e76b-ce33-4075-8759-9592b5f6e6a9 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14324100 Fecha de impresión: 13/05/2022 13:05:16 Página 22 de 22	<b>FIRMAS</b> 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ, 12/05/2022 08:43 2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 13/05/2022 11:28	



En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) <https://www.aepd.es/>

Fdo.: Enrique Sánchez Fernández  
El Jefe del Servicio de Acción Social y Familia  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Conforme,

Fdo. Julia Llopis Noheda  
La Concejala-Delegada de Acción Social y Familia  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>